

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las diecinueve horas del día siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Juan Carlos Ruiz Boix, y la asistencia de los señores Concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

D ^a . María del Mar Collado Segovia	(PSOE)
D. Alfonso Valdivia Barranco	(PSOE)
D ^a . Eva Leticia Gil Aguilar	(PSOE)
D. Fernando Vega Ramírez	(PSOE)
D ^a . Mónica Córdoba Sánchez	(PSOE)
D. Juan José Serván García	(PSOE)
D ^a . Ana Ruiz Domínguez	(PSOE)
D. José David Ramos Montero	(PSOE)
D ^a . Belén Jiménez Mateo	(PSOE)
D. Óscar Ledesma Mateo	(PSOE)
D ^a . Rocío Fernández Rodríguez	(PSOE)
D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz	(P.P.)
D ^a . Rocío Román Avelino	(P.P.)
D. David Vargas Díaz	(P.P.)
D. Eduardo Valero García	(P.P.)
D ^a . María Teresa García León	(SR 100 x 100)
D. Antonio Jesús Peralta Flores	(SR 100 x 100)
D. José Luis García Manzanares	(VOX)
D ^a . Montserrat Gavilán Barranco	(CONCEJAL NO ADSCRITA)

No asisten

D ^a . Zoraida Carmen Mena Gavira	(P.P.)
---	--------

Asistidos por la **Secretaria General**, D^a. Ana Núñez de Cossío, que certifica.

Está presente la **Sra. Interventora de Fondos**, D^a. Rosa María Pérez Ruiz.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las diecinueve horas y, una vez comprobado por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:



PARTE RESOLUTIVA:

1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta en borrador de la siguiente sesión: 03/10/2024. (Expediente pleno: 9.544/2024).

Seguidamente se da cuenta del borrador del acta siguiente:

- Sesión ordinaria celebrada el día 3 de octubre de 2024.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar el borrador del acta en todas sus partes.

2.- ÁREA DE PRESIDENCIA Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES:

2.1.- Aprobación, si procede, de propuesta anulando el acuerdo de fecha 03/10/2024 al punto 2.1 “Aprobación, si procede, de propuesta para el cambio de fecha de celebración del pleno ordinario de diciembre 2024 y el pleno ordinario de enero 2025”, y nueva propuesta de fechas para la celebración de los plenos ordinarios de diciembre 2024 y enero 2025. (Expediente: 10.510/2024).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Presidencia y Coordinación de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2024, cuyo tenor es el que sigue:

“Según se estableció en acuerdo plenario de fecha 30/06/2023, las sesiones de los plenos ordinarios se celebrarían los primeros jueves de cada mes a las 19:00 horas.

En la sesión plenaria ordinaria correspondiente al pasado mes de octubre, celebrada el día 03/10/2024 se aprobó un cambio de fechas en los plenos correspondientes a los meses de diciembre de 2024 y enero de 2025.

Por cuestiones de agenda, se propone anular el acuerdo adoptados en la citada sesión plenaria celebrada el 03/10/2024 relativo al mes de diciembre de



2024 y mantener la decisión acordada sobre la sesión plenaria de enero de 2025, de manera que se dispone lo siguiente:

PRIMERO: Celebrar el pleno ordinario de Diciembre 2024 el miércoles día 4 a las 10:00 horas.

SEGUNDO: Celebrar el pleno ordinario de Enero 2025 el jueves 9 a las 19:00 horas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

2.2.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación de la firma del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de San Roque, para la financiación de inversiones. (Expediente: 9.618/2024).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2024, cuyo tenor es el que sigue:

“VISTO el oficio de fecha 7 de octubre de 2024 del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

VISTO el oficio de fecha 8 de octubre de 2024 de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

VISTO el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de San Roque para la financiación de inversiones.

VISTO el informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha 3 de octubre de 2024.

VISTO el informe de Secretaría General de fecha 24 de octubre de 2024.



VISTO el Decreto n.º 2024- 5393, de fecha 24/10/2024, por el que se aprueba el Convenio entre la Administración General del Estado (Ministerio de Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de San Roque.

VISTO que para poder proceder a la firma del convenio, tal y como recoge la comunicación de la Subdirección General de Gestión de la Financiación Local, es imprescindible que el texto del Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Mº Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de San Roque, para la financiación de inversiones, se requiere la aprobación del convenio por el Pleno de la Corporación.

Propongo al Pleno el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (Mº Hacienda), la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar y el Ayuntamiento de San Roque, para la financiación de inversiones.

Segundo.- Delegar la firma del Convenio en el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del art. 21 y 22 de la LRBRL.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Visto el convenio que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (MINISTERIO DE HACIENDA), LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES

En, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a., Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de Hacienda, en representación del Ministerio de Hacienda, en virtud de la avocación de la competencia realizada mediante Orden de de de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, D^a., Presidenta de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, facultada para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de la Junta de Comarca de la Mancomunidad de fecha ... de de 2024.

Y, de otra parte, D. Juan Carlos Ruiz Boix, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Roque, facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de de 2024.

EXPONEN

PRIMERO. - Que el municipio de San Roque está situado en la Comarca del Campo de



Gibraltar. En dicha comarca, debido a su situación geoestratégica como puerta de Europa hacia el continente africano, su condición de bisagra de los espacios marítimo mediterráneo y atlántico, y la alta densidad de población de la zona, con más de 270.000 habitantes, se ha puesto de manifiesto la existencia de una variada y excepcional problemática, que hace necesario emprender acciones destinadas a lograr diversos objetivos en la zona, tales como su impulso económico, la mejora de la seguridad o la realización de inversiones en infraestructuras.

A tal fin se aprobó un Plan para el Campo de Gibraltar, mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de noviembre de 2018, que integra diversas actuaciones para dar respuesta a la singularidad de la comarca, y cuya responsabilidad depende de distintos departamentos ministeriales. Entre las medidas de dicho plan, está incluida la concesión directa de subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales en los municipios de la comarca que lo precisen.

SEGUNDO. - Entre las medidas de dicho Plan, se incluye la siguiente, cuya responsabilidad se atribuye a la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda:

Subvenciones nominativas a Entidades Locales para financiar actuaciones concretas y excepcionales.

Entre los programas de gasto que gestiona el Ministerio de Hacienda se incluyen subvenciones nominativas a entidades locales para financiar actuaciones puntuales en determinados municipios que por razones excepcionales lo precisen.

Estas subvenciones nominativas deben figurar en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y se instrumentan a través de convenios con duración anual, suscritos con un Ayuntamiento determinado.

Se acuerda la inclusión de subvenciones nominativas por importe de hasta 7 millones de euros en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019.

Las actuaciones a realizar en todos los municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar, deberán cuantificarse por municipios y formalizar un convenio con cada uno de los ayuntamientos afectados.

TERCERO. - Para el cumplimiento de dicho Plan, se ha aprobado el Real Decreto 998/2024, de 1 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la financiación de inversiones realizadas en los municipios de la comarca del Campo de Gibraltar, con carácter excepcional y por razones de interés general, con la finalidad de financiar inversiones destinadas a infraestructuras públicas del ciclo del agua, de residuos y otras que mejoran la calidad del aire y revitalizan el entorno natural de los municipios de la referida comarca.

El artículo 3 del mencionado Real Decreto establece que la entidad beneficiaria de la subvención será la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.



El artículo 4 determina las actividades subvencionables y su ámbito de actuación, incluyendo la distribución de la subvención por municipios, correspondiendo al municipio de San Roque una subvención máxima de 1.067.000 euros.

CUARTO. - La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, con fecha 16 de junio de 2024, ha realizado una propuesta que contiene las actuaciones a realizar en los diferentes municipios de la comarca, señalando la cantidad que corresponde financiar para las inversiones a realizar en cada uno de los referidos municipios.

QUINTO. - Entre las competencias que tiene asumidas la Mancomunidad, se encuentran las de abastecimiento de agua y saneamiento integral, y las de recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos e industriales, fomentando el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada recuperación, en su caso, de los mismos, que le han encomendado los ayuntamientos de la comarca, de conformidad con los artículos 20 a 22 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, aprobados definitivamente por su Junta de Comarca en sesión plenaria celebrada el día 1 de agosto de 2014 (BOJA núm. 214 de fecha 3 de noviembre de 2014), modificados posteriormente por acuerdo adoptado por este órgano colegiado en sesión celebrada el 7 de mayo de 2019 (BOJA núm. 139 de fecha 22 de julio de 2019).

Por cuanto antecede, y reconociéndose capacidad legal suficiente, las partes suscriben el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular una subvención nominativa a favor de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de sus estatutos, por importe de 1.067.000 euros para la financiación de determinadas inversiones a realizar en el municipio de San Roque en infraestructuras del ciclo de gestión de residuos, y en infraestructuras asociadas al ciclo del agua.

Se prevé la realización en el municipio de San Roque de las inversiones que se detallan en el ANEXO al presente convenio. A estos efectos, la asignación de los importes a cada uno de los conceptos de inversión que se detallan tiene carácter estimativo y podrán ser reasignados por la Mancomunidad, sin que el importe total de las actuaciones financiables pueda superar el importe de la mencionada subvención.

La inclusión de las nuevas inversiones a diferentes de las que figuran en el ANEXO, deberá ser autorizada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, previa solicitud de la Mancomunidad.

SEGUNDA. - EFICACIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico



Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia del convenio finalizará el 30 de noviembre de 2025.

TERCERA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

El Ministerio de Hacienda, en virtud de este convenio, asume las siguientes obligaciones.

Otorgar una subvención nominativa a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por un importe máximo de 1.067.000 euros, para realizar inversiones en el municipio de San Roque, que se financiará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, *Otras transferencias a Entidades Locales*, Capítulo 7, *Transferencias de capital*, Aplicación 765, “*Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar*”, conforme a lo establecido en la disposición adicional octogésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024.

Transferir la mencionada cantidad una vez que se acredite por la Mancomunidad la aprobación del expediente de contratación de las inversiones previstas en el presente convenio, junto con la consiguiente aprobación del gasto.

CUARTA. - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA MANCOMUNIDAD.

En virtud del presente Convenio, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar asume las siguientes obligaciones:

a Destinar, durante la vigencia del presente convenio, el importe de la subvención otorgada por la Administración General del Estado, a realizar las inversiones contempladas en el ANEXO al presente convenio, que podrá ejecutar directamente, mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación sobre contratos del Sector Público, o mediante encargo a medios propios personificados.

A tal efecto deberá aprobar mediante acuerdo de la Junta de Comarca compromiso de afectación expresa de los fondos que perciba de forma anticipada en concepto de esta subvención.

b Acreditar, mediante certificado emitido por el titular de la Intervención u órgano de control equivalente, las cantidades por las que se ha tramitado el expediente de aprobación del gasto correspondientes a las inversiones que figuran en el ANEXO al presente convenio.

c Acreditar, mediante la aportación de los certificados correspondientes, que han de estar vigentes en el momento del pago efectivo, que la Mancomunidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

d Las inversiones subvencionadas incluirán el logotipo del Gobierno y del



Ministerio de Hacienda y la presencia institucional del Estado y del Ministerio en las acciones de difusión que sean más adecuadas al objeto subvencionado y que podrán consistir en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de vicepresidencias del Gobierno y departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

e Justificar las inversiones ejecutadas con cargo a la subvención recibida, mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio.

QUINTA. – OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE.

El Ayuntamiento de San Roque muestra su conformidad expresa a la realización de las inversiones mencionadas en su municipio y a que la subvención se perciba íntegramente por la Mancomunidad, comprometiéndose a colaborar con dicha entidad en la ejecución de las inversiones y en el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente convenio.

SEXTA. - FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN, ACREDITACIÓN PREVIA A LOS PAGOS Y ABONO EFECTIVO.

Antes de realizar el libramiento de los fondos, deberá aportarse el certificado especificado en el apartado b) de la cláusula cuarta de este convenio, que deberá tener entrada en la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local antes del 10 de diciembre de 2024, para permitir la tramitación del pago ante la Intervención Delegada en el Ministerio de Hacienda antes del cierre del ejercicio presupuestario.

La Administración General del Estado librará a la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, en un solo pago, la cantidad de 1.067.000 euros, una vez se remita la certificación expedida por la persona titular de la Intervención General de la Mancomunidad del acuerdo de la Junta de Comarca aprobatorio del compromiso de afectación de los fondos, así como de documento contable correspondiente a la fase de aprobación del gasto correspondiente a las inversiones a realizar, a que se refieren los apartados a) y b) de la cláusula cuarta del presente convenio.

El pago se realizará con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Entidades Locales, Programa 942N, Otras transferencias a Entidades Locales, Capítulo 7, Transferencias de capital, Aplicación 765, “Para financiar inversiones en los municipios del Campo de Gibraltar”, conforme a lo establecido en disposición adicional octogésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024.



Las inversiones subvencionadas son las recogidas en el ANEXO adjunto. El importe máximo a subvencionar por el Ministerio de Hacienda de las inversiones subvencionadas, será el que se recoge en la cláusula tercera del presente convenio.

Este desembolso tendrá el carácter de pago anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos no será necesaria la presentación de garantía, aval o caución para el aseguramiento del pago anticipado a librar por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, sin perjuicio de la aplicación, en caso de incumplimiento de la obligación de reintegro de la subvención que se especifica en la cláusula octava y de lo previsto en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SÉPTIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA.

La Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debe aportar ante la Secretaría General Financiación Autonómica y Local, en el mes siguiente al de la finalización de la vigencia del presente convenio, una cuenta justificativa, acompañada la siguiente documentación:

1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

2.a Una relación clasificada de las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2.b Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente compulsados, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

2.c Una relación detallada de otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

2.d Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la Mancomunidad o, en su caso, las ofertas presentadas en el procedimiento de contratación que se haya tramitado para la adjudicación de las inversiones, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

2.e Documento acreditativo suscrito por el Presidente de la Mancomunidad, sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado de las inversiones objeto del presente convenio.

2.f En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación de la cuenta justificativa enumerada en las letras a), b), c) y d)



anteriores deberá estar certificada por el Interventor u órgano económico-financiero interno de control, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la subvención, según lo establecido en la Disposición adicional novena del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

OCTAVA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1 De conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio, procederá el reintegro total o parcial de la subvención.

2 En el supuesto de no justificación de la aplicación de la subvención por su importe total al cumplimiento del objeto para el que se concede, la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar deberá proceder al reintegro de los fondos no aplicados.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones deberá procederse al reintegro total de la subvención recibida en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS TRANSFERENCIAS Y JURISDICCIÓN.

Al presente convenio le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento para su desarrollo, en particular los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley y el 65 del Reglamento, que tienen el carácter de bases reguladoras de la subvención.

La percepción de las subvenciones recogidas en el presente convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMA. – EXTINCIÓN.

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b El acuerdo unánime de todos los firmantes.



c El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Y en prueba de conformidad con el presente convenio lo firman por triplicado las partes, en el lugar y fecha anteriormente indicados, rubricando cada una de las páginas de que consta.

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA DE HACIENDA	LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR	EL ALCALDE DE SAN ROQUE
--	--	----------------------------

ANEXO DE INVERSIONES A REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE

INVERSIONES		IMPORTE
		(en euros)
GESTIÓN DEL CICLO DEL AGUA		900.000
REDACCIÓN DE PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS		100.000
ANILLO PERIMETRAL ZONA ALTA SAN ROQUE CASCO		800.000
GESTIÓN DE RESIDUOS		967.000
CAMIÓN LAVACONTENEDORES BILATERAR BIOGAS		600.000
CAMIÓN RECOLECTOR DE RU DE CARGA TRASERA BIOGAS		367.000
TOTAL		1.867.000



Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.- ÁREA DE GOBERNACIÓN, HACIENDA Y URBANISMO:

3.1.- Aprobación inicial, si procede, de los Presupuestos Generales 2025. (Expediente: 9.470/2024).

Seguidamente se da cuenta del expediente dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2024, sobre aprobación inicial de los Presupuestos Generales 2025.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; el voto en contra de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores y VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares; y la abstención de la Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar inicialmente los Presupuestos Generales para el ejercicio 2.025.

3.2.- Aprobar, si procede, la propuesta de aprobación inicial del Expediente de Modificación de créditos núm. 2/2024 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario. (Expediente: 10.344/2024).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2024, cuyo tenor es el que sigue:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiendo en el Presupuesto de la Corporación crédito o es insuficiente o no ampliable.



A la vista del informe de Intervención, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de créditos núm. 2/2024 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Créditos extraordinarios
Progr.	Eca.			
170.00	449	TRANSFERENCIAS CORRIENTES EMGREAL	0	7.650,00

Bajas en Partidas de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos iniciales	Baja
Progr.	Eca.			
170.00	227.06	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS EMGREAL	13.000,00	7.650,00

SEGUNDO.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.



3.3.- Aprobación, si procede, de la propuesta para la declaración de especial utilidad e interés municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas al construirse las viviendas en casco histórico de San Roque y bonificar el 95% de la cuota íntegra del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, a las construcciones que se relacionan en el informe. (Expediente: 10.119/2024).

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2024, cuyo tenor es el que sigue:

“JESÚS PIÑA BATISTA, Técnico de Gestión Tributaria del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Cádiz, con relación a las solicitudes presentadas en las que se solicita bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, tiene el honor y a su juicio el deber de emitir el siguiente

INFORME:

El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras se regula en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE 9 de marzo) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el artículo 103, regula las bonificaciones potestativas,.

En su apartado segundo que dice:

«2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Igualmente, en las ordenanzas fiscales municipales en vigor, que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 9.2 establece:

<<9.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 % de la cuota tributaria.



Corresponde al Ayuntamiento Pleno, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

- A) La declaración de obra de especial interés o utilidad municipal, en las condiciones reseñadas en el apartado 2 de este artículo.*
- B) La concesión de la bonificación solicitada.*
- C) La fijación del porcentaje de bonificación para cada solicitante, que en ningún caso excederá del 95 % de la cuota tributaria.*

De igual modo en su artículo 10 bis establece:

Artículo 10 Bis.

<<10 Bis. En particular, con la finalidad de conseguir un desarrollo equilibrado del municipio de San Roque, se podrán declarar de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales las construcciones, instalaciones y obras que tengan lugar en los núcleos de población de San Roque casco, Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Estación, Taraguilla, Guadiaro, Pueblo Nuevo de Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y Torreguadiaro, para las que los interesados podrán solicitar una bonificación de hasta el 95% en la cuota del impuesto.

Corresponderá al pleno por mayoría simple declarar en cada caso el especial interés y utilidad municipal de la construcción, instalación u obra, conceder la bonificación y determinar el porcentaje de la misma.>>

Atendiendo a los datos obrantes en el expediente 10119/2024 existen las siguientes solicitudes de bonificación del ICIO presentadas:

- Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. con CIF A11208899, - Rehabilitación para edificio plurifamiliar de viviendas de la casa Bertuchi, sita en calle de Los Reyes 1, casco histórico San Roque

- Dña. _____ con NIF _____ - construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en cl _____, casco histórico San Roque

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Solicitar al Pleno la declaración de especial utilidad e interés municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas al construirse las viviendas en casco histórico de San Roque y bonificar el 95% de la cuota íntegra del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras de las construcciones que se relacionan a continuación:

- Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. con CIF A11208899, - Rehabilitación para edificio plurifamiliar de viviendas de la casa Bertuchi, sita



en calle de Los Reyes 1, casco histórico San Roque.

.- Dña. [Nombre], con NIF [Número], construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en [Dirección] casco histórico San Roque.

Es todo lo que informa quien suscribe, por razón de su cargo y deber legal.”

El Sr. Alcalde, presenta enmienda a la propuesta en el sentido de incluir que se declare la obra de interés social.

Seguidamente se procede a votar la propuesta con la enmienda, quedando su tenor como sigue:

“El Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras se regula en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (BOE 9 de marzo) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el artículo 103, regula las bonificaciones potestativas,.

En su apartado segundo que dice:

«2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Igualmente, en las ordenanzas fiscales municipales en vigor, que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en su artículo 9.2 establece:

<<9.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, las construcciones, instalaciones u obras que, previa solicitud del sujeto pasivo, sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico – artísticas o de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración, podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 % de la cuota tributaria.

Corresponde al Ayuntamiento Pleno, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

A) La declaración de obra de especial interés o utilidad municipal, en las condiciones

reseñadas en el apartado 2 de este artículo.

B) La concesión de la bonificación solicitada.



C) *La fijación del porcentaje de bonificación para cada solicitante, que en ningún caso excederá del 95 % de la cuota tributaria.*

De igual modo en su artículo 10 bis establece:

Artículo 10 Bis.

<<10 Bis. En particular, con la finalidad de conseguir un desarrollo equilibrado del municipio de San Roque, se podrán declarar de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales las construcciones, instalaciones y obras que tengan lugar en los núcleos de población de San Roque casco, Campamento, Puente Mayorga, Guadarranque, Estación, Taraguilla, Guadiaro, Pueblo Nuevo de Guadiaro, San Enrique de Guadiaro y Torreguadiaro, para las que los interesados podrán solicitar una bonificación de hasta el 95% en la cuota del impuesto.

Corresponderá al pleno por mayoría simple declarar en cada caso el especial interés y utilidad municipal de la construcción, instalación u obra, conceder la bonificación y determinar el porcentaje de la misma.>>

Atendiendo a los datos obrantes en el expediente 10119/2024 existen las siguientes solicitudes de bonificación del ICIO presentadas:

.- Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. con CIF A11208899, - Rehabilitación para edificio plurifamiliar de viviendas de la casa Bertuchi, sita en calle de Los Reyes 1, casco histórico San Roque

.- Dña. _____ con NIF _____ - construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en c/ _____ casco histórico San Roque

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Declarar la obra de interés social, de especial utilidad e interés municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico artísticas al construirse las viviendas en casco histórico de San Roque y bonificar el 95% de la cuota íntegra del Impuesto de Construcciones Instalaciones y obras de las construcciones que se relacionan a continuación:

.- Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz S.A. con CIF A11208899, - Rehabilitación para edificio plurifamiliar de viviendas de la casa Bertuchi, sita en calle de Los Reyes 1, casco histórico San Roque.

.- Dña. _____, con NIF _____ construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras, sita en _____ sco histórico San Roque.”



Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

3.4.- Aprobación, si procede, de la propuesta de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de precios y tasas públicas, por la utilización de la piscina municipal y de los pabellones cubiertos de San Roque. (Expediente: 10.079/2024).

Seguidamente se da cuenta del informe-propuesta de acuerdo que obra en el expediente dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2024, cuyo tenor es el que sigue:

Visto el informe-propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el siguiente:

“D^{ÑA}. ANA NÚÑEZ DE COSSÍO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, SUBESCALA SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR Y SECRETARIA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, emite el siguiente

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS Y TASAS PÚBLICAS, POR LA UTILIZACIÓN Y PRESTACIÓN A INSTANCIA DE PARTE, DE LOS SERVICIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL Y DE LOS PABELLONES CUBIERTOS DE SAN ROQUE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española (art. 43.3).
- Carta Europea de la Autonomía Municipal de 15 de octubre de 1985.
- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril.
- Ley 39/2018 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones - Públicas ,artículo 112, 3.

- Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía de 11 de junio.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El objetivo de la presente ordenanza es la actualización de los precios y tasas por la utilización y prestación a instancia de parte, de los servicios que se ofrecen en la piscina municipal de San Roque y en los pabellones municipales cubiertos.

Dentro de la esfera de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos tal como establece el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, no pudiendo regular materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía, reconocen como competencia de las Cortes Generales o de Las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

La presente ordenanza no contiene precepto alguno opuesto a las leyes, conforme determina el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En cuanto al procedimiento para la aprobación, o posterior modificación de la ordenanza que se presenta, es de aplicación los artículos 22. d), 47. 1 y 49 la Ley 7/1985, de 2 de Abril, citada anteriormente, siendo el Pleno el órgano competente para la aprobación inicial y definitiva del texto que conforma la ordenanza, mediante mayoría simple.

La presente ordenanza no entrará en vigor ni producirá efectos jurídicos, hasta que sea publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y haya transcurrido un plazo de 15 días hábiles, desde la comunicación del acuerdo plenario a la administración general del estado o comunidad autónoma que ejerza la tutela sin que la misma haya efectuado requerimiento motivado expresando la normativa que se estime vulnerada para que anule dicho acuerdo en el plazo de dos meses (artículo 65. 2, 70. 2, 107 L.R.B.R.L y 131 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En virtud de todo cuanto antecede la funcionaria que suscribe emite la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN



Que el Ayuntamiento Pleno adopte el siguiente ACUERDO POR MAYORÍA SIMPLE:

A) Aprobación inicial.

B) Proceder a la Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días, para la presentación de las reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias dentro del plazo, y aprobación definitiva por el pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) La ordenanza entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la comunicación del acuerdo a la administración que ejerce la tutela sobre los acuerdos y resoluciones municipales sin que ésta hubiese hecho requerimiento por vulneración de la normativa para su anulación en el plazo de dos meses.

Contra las disposiciones administrativas no cabrá recurso en vía administrativa tal como dispone el art. 112. 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Vista la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, uso y prestaciones de actividades en la piscina municipal y pabellones municipales cubiertos que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, USO Y PRESTACIONES DE ACTIVIDADES EN LA PISCINA MUNICIPAL Y PABELLONES MUNICIPALES CUBIERTOS”

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 31.3 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 6 del artículo 20 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, en la redacción dada al nuevo apartado 6 por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece



la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de servicios en la piscina municipal y pabellones municipales cubiertos, cuyas normas reguladoras se contienen en la presente ordenanza por tratarse de un servicio municipal que se presta de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto de la prestación que se establece en la presente Ordenanza, la utilización y prestación a instancia de parte, de los servicios que se facilitan en la piscina municipal de San Roque y en los pabellones municipales cubiertos.

Artículo 3. Presupuesto de hecho.

Constituye el presupuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la utilización de las instalaciones y servicios de la piscina municipal de San Roque y en los pabellones municipales cubiertos.

Artículo 4. Obligados al pago.

1. Son obligados al pago de la presente prestación en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refieren el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades que constituyen el objeto de la prestación, en los supuestos previstos y regulados en esta Ordenanza.

2. La obligación de pagar los servicios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose satisfacer las tarifas, en todo caso, con carácter previo.

Artículo 5. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 6. Tarifas.

Los importes de las tarifas correspondientes a la prestación de los servicios o la realización de las actividades reguladas por la presente Ordenanza son los que se contienen en los siguientes epígrafes:



1. Tarifas para Usuarios No Abonados (Entradas Puntuales)

1.a. Entrada a Sala Fitness o Piscina..... 5,50 €

Descripción del Servicio: 1 hora de uso de la sala fitness o piscina.

1.b. Entrada a Sala Colectiva.....7,00 €

Descripción del Servicio: 1 sesión en una de nuestras actividades dirigidas en sala colectiva

1.c. Entrada Completa.....10,00 €

Descripción del Servicio: Acceso completo para el uso de la sala fitness, la piscina y sala colectiva en el mismo día.

1.d Bono de 10 Usos.....37,50 €

Descripción del Servicio: Este bono permite utilizar las instalaciones durante 10 ocasiones, con una validez de 2 meses, permitiendo acceso al uso para la Sala fitness o piscina.

1.e Entrada a Cursos de Natación 1 Sesión4,00 €

1.f Entrada a Cursos de Natación 2 Sesiones Semanales..... 8,00 €

1.g Entrada a Cursos de Natación 3 Sesiones Semanales.....11,00 €

2. Tarifas para Usuarios Abonados

2.a. Matrícula de Inscripción (1ª Matriculación).....27,50 €

Descripción del Servicio: Pago único para darse de alta como abonado de la piscina.

En caso de usuarios acogidos a la Cuota Familiar, sólo se pagará 1 única matrícula.

2.b. Cuota Abono Completo.....46,00 € / mes

Descripción del Servicio: Permite el acceso completo a todas las instalaciones y actividades del centro (excepto cursos actividades acuáticas), en cualquier horario.

2.c Cuota Abono Mañanas.....32,50 € / mes

Descripción del Servicio: Permite el acceso completo a todas las instalaciones y actividades del centro (excepto cursos actividades acuáticas), en horario de mañana LUNES a SÁBADO de 7:00 a 14:00.

2.d Cuota Abono Reducido.....25 € /mes

Descripción del Servicio: Permite el acceso a sala fitness y piscina



(Sin acceso a actividades colectivas y cursos de actividades acuáticas)
en horarios reducidos de LUNES a VIERNES 7:00 – 8:30 h. / 13:30
– 16:00 / 21:00 – 22:30 h.

2.e Cuota de Mantenimiento12,50 € / mes

Descripción del Servicio: Permite mantener la condición de abonado sin hacer uso activo de las instalaciones.

2.f. Hidroterapia Especial24,00 € /sesión

Descripción del Servicio: Sesión de hidroterapia personalizada en la piscina con un técnico especializado.

2.g Cursos de Natación Abonados 1 Sesión Semanal18,50 € /mes

2.h Cursos de Natación Abonados 2 Sesiones Semanales37,00 € /mes

2.i Cursos de Natación Abonados 3 Sesiones Semanales.....53,00 € /mes

3. Tarifas Reducidas para Colectivos Específicos

3.a Cuota para Pensionistas.....27,75 € /mes

Descripción del Servicio: Uso completo de la sala fitness, piscina y salas colectivas, acreditando la situación de pensionistas mediante certificado de pensión emitido por la Seguridad Social o cualquier documento que acredite la condición de pensionista.

3.b Cuota para Juniors (15 a 20 años) 27,75 € / mes

Descripción del Servicio: Uso completo de la sala fitness, piscina y salas colectivas.

3.c Cuota para Desempleados..... 30,00 € / mes

Descripción del Servicio: Uso completo de la sala fitness, piscina y salas colectivas, acreditando la situación de desempleo mediante Certificado de inscripción como demandante de empleo emitido por el Servicio Público de Empleo (SEPE) y Documento de renovación de la demanda de empleo actualizado.

4. Tarifas Familiares

4.a Cuota Familiar 1 (2 personas máx.) 55,00 € / mes

4.b Cuota Familiar 2 (A partir de 3 personas) 67,00 € /mes

Descripción del Servicio: Uso completo de sala fitness, piscina y salas colectivas para los miembros de la familia previa presentación de Libro de familia o certificado de empadronamiento para acreditar el parentesco o la convivencia.



5. Tarifas Anuales

En caso de compromiso de permanencia como abonado por un periodo mínimo de un año, las tarifas a aplicar serían las siguientes:

- 5.a Cuota Abono Completo..... 40,00 € / mes
- 5.b Cuota Abono Mañanas.....30,00 € /mes
- 5.c Cuota para Pensionistas /Juniors..... 25,00 € / mes
- 5.d Cuota Anual Familiar 1 (2 personas máx.) 50,00 € / mes
- 5.e Cuota Anual Familiar 2 (A partir de 3 personas)... 60,00 € / mes

El incumplimiento del compromiso de permanencia conllevará la obligación de pagar una penalización por el importe de 2 mensualidades.

Todas estas tarifas recogidas en el presente artículo incluyen el correspondiente Impuesto de Valor Añadido (IVA)

6. Tarifas Abonados Actividades Colectivas en Pabellones Cubiertos

- 6.a Cuota Abonado Completo Pabellones 31,00 € / mes
Descripción del Servicio: Acceso al programa de actividades colectivas en Pabellones Cubiertos en todos los horarios.
- 6.b Cuota Abonado Mañanas Pabellones 25,00 € / mes
Descripción del Servicio: Acceso al programa de actividades colectivas en Pabellones Cubiertos en horarios de mañana (LUNES a VIERNES de 8:00 a 14:00).
- 6.c Cuota para Pensionistas17,00 € /mes
Descripción del Servicio: Acceso al programa de actividades colectivas en Pabellones Cubiertos en todos los horarios, acreditando la situación de pensionistas

Artículo 7. Exenciones.

Están exentos del pago de las tarifas incluidas en esta ordenanza aquellas entidades deportivas incluidas en el Programa de Escuelas Deportivas de Base y en el Programa de Ayudas a la Participación en Competiciones Oficiales

Artículo 8. Normas de Gestión.

Corresponde al concesionario la gestión de los usuarios, así como la liquidación y recaudación de las cuotas que figuran en esta ordenanza. Las tarifas de esta Ordenanza serán públicas debiendo anunciarse en lugar visible de las instalaciones.



El tratamiento de los datos personales de los usuarios en la gestión estará sujeto a la Ley de Protección de datos Personales y Reglamentos de desarrollo y serán usados por el concesionario.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicas entre la entidad prestadora del servicio y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente reglamento del servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

El impago de las tarifas reguladas en la presente ordenanza supondrá la imposibilidad de inscribirse o disfrutar de cualquiera de los servicios deportivos.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones incluidas en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Instalaciones Deportivas que sean contrarias a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto a favor de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejales no Adscritos (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; y la abstención de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

4- MOCIONES PRESENTADAS POR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

4.1.- Aprobación, si procede, de moción presentada por el Grupo Municipal de VOX, sobre plan integral de seguridad y recuperación social en Puente Mayorga y Campamento”. (Expediente pleno: 9.544/2024).

En primer lugar, se somete a votación la ratificación de la inclusión del punto en el Orden del Día, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, aprobándose por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes.



Seguidamente se da cuenta de moción que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“Exposición de motivos.

El municipio de San Roque, especialmente en las zonas de Puente Mayorga y Campamento, atraviesa una grave crisis de seguridad y convivencia como resultado de la expansión de redes de narcotráfico y la proliferación de ocupaciones ilegales de viviendas. En barrios como la Avenida Las Gaviotas, los vecinos viven con miedo debido a la constante presencia de actos delictivos y de violencia que deterioran la calidad de vida y generan un ambiente de inseguridad generalizada.

Los vecinos de la urbanización La Rosaleda, en la zona conocida como Las Caracolas, han denunciado reiteradamente situaciones extremas como tiroteos que han traspasado ventanas, tráfico de drogas visible desde las viviendas, fiestas incontroladas y el uso indebido de recursos como agua y electricidad. A pesar de que estas denuncias han sido presentadas ante la Guardia Civil y el Ayuntamiento, los vecinos siguen percibiendo una falta de respuesta efectiva y una impunidad total hacia los responsables de estas acciones.

El miedo y la frustración son palpables entre los vecinos, quienes ven cómo la convivencia se desmorona ante la falta de una intervención contundente por parte de las autoridades. Las ocupaciones ilegales, además, contribuyen al deterioro físico y social de los bloques de viviendas, generando un ambiente propicio para la expansión del narcotráfico y otras actividades delictivas. El daño no solo es económico y social, sino que afecta profundamente la seguridad y la paz de las familias que residen legalmente en la zona.

Desde el punto de vista legal, el Ayuntamiento de San Roque tiene competencias claras para intervenir en esta problemática, tal como lo establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Esta ley faculta a los municipios para actuar en áreas de seguridad en los lugares públicos, rehabilitación urbana y protección de la convivencia vecinal. Además, la colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, tal como lo establece la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, permite al Ayuntamiento coordinar acciones que refuercen la seguridad y el orden en estas zonas afectadas.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía refuerza esta capacidad de intervención al establecer que los municipios deben participar activamente en la lucha contra el narcotráfico y la exclusión social, promoviendo políticas de rehabilitación de zonas deprimidas. La situación en Puente Mayorga y Campamento es un claro ejemplo de una zona que requiere una intervención integral y urgente para frenar la expansión de actividades delictivas y mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.



Por todo lo anterior, es fundamental que el Ayuntamiento de San Roque elabore e implemente un Plan Integral de Seguridad y Recuperación Social para estas zonas afectadas. Este plan debe contemplar no solo un refuerzo de la seguridad y la vigilancia policial, sino también una estrategia de rehabilitación urbana y social que permita recuperar la convivencia y ofrecer a los vecinos un entorno seguro y habitable.

El objetivo de este plan debe ser la mejora de la calidad de vida en las áreas afectadas mediante la colaboración entre las fuerzas de seguridad, los vecinos, y las instituciones locales, regionales y nacionales. Se debe garantizar que los delitos no queden impunes y que se actúe contra las ocupaciones ilegales que alimentan la inseguridad y el deterioro urbano. Solo a través de una acción conjunta y coordinada se podrá devolver la paz y la tranquilidad a las familias de Puente Mayorga y Campamento.

PROPOSICIONES

PRIMERA. – Que el Ayuntamiento de San Roque elabore un Plan Integral de Seguridad y Recuperación Social para las zonas de Puente Mayorga y Campamento, en coordinación con la Guardia Civil, la Policía Local y la Junta de Andalucía.

SEGUNDA. – Que se refuerce la vigilancia policial en estas zonas para reducir la actividad delictiva y desarticular las redes de narcotráfico.

TERCERA. – Que se realice un informe técnico sobre las viviendas ocupadas ilegalmente, y se colabore con las autoridades judiciales para proceder a su desalojo conforme a la legalidad.

CUARTA. – Que se destinen los recursos necesarios para la rehabilitación de la zona afectada y la mejora de las infraestructuras públicas.

QUINTA. – Que se inste a la Junta de Andalucía a apoyar con recursos humanos y económicos este Plan, y que el Gobierno de España incremente los medios disponibles en la lucha contra el narcotráfico en el Campo de Gibraltar.

SEXTA. – Que se comunique este acuerdo a la Consejería de Educación y la Consejería de Seguridad de la Junta de Andalucía, así como al Ministerio del Interior, solicitando su colaboración en la ejecución del Plan. Por lo expuesto, se solicita al Pleno del Ayuntamiento: La aprobación de esta moción y el compromiso para la implementación efectiva de las propuestas, asegurando que Puente Mayorga y Campamento se conviertan en espacios seguros y adecuados para sus vecinos”.

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, con el voto en contra de P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar



Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío Fernández Rodríguez; y el voto a favor de P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda no aprobar la propuesta antes transcrita.

5.- MOCIONES PRESENTADAS POR RAZONES DE URGENCIA, EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL ROF.

5.1.- Aprobación, si procede, de propuesta para ceder a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el “uso” de la planta baja del local en el nuevo “Edificio Multiusos” (Antiguo Cuartel de la Guardia Civil), sito en Av. Mar del Sur, s/n, de la Bda. de Torreguadiaro de este T.M., para la mejora de las prestaciones sanitarias de la zona, en el marco del convenio de colaboración que a tal efecto se suscribirá entre la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento. (Expediente: 2.454/2024).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 91.4 del ROF, se somete a votación la procedencia de su debate por razones de urgencia, siendo aprobada por unanimidad de los Señores/as Concejales presentes.

Seguidamente se da cuenta de la propuesta que obra en el expediente, cuyo tenor es el que sigue:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ofrecimiento a la Consejería de Salud y Consumo (JJ.AA.) de local en el nuevo “Edificio Multiusos” (Antiguo Cuartel de la Guardia Civil), sito en av. Mar del Sur, s/n, de la bda. de Torreguadiaro de este T.M., para alojar el Centro de Salud – Consultorio Auxiliar de la barriada.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de San Roque es titular de la finca conocida por “Antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Torreguadiaro”, la misma figura recogida en la ficha núm. 599/Z.G. (que pasará a ser la ficha 238 del Epígrafe 1 “Edificios”) del *Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos* de este Iltre. Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, al punto 2.2.

Esta finca está situada en la av. Mar del Sur de la bda. de Torreguadiaro de este T.M., tiene una extensión superficial de 2.000 m² (veinte áreas) según su



escritura de compra-venta, realizada a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y formalizada en la notaría de D^a. Sandra M^a Medina Gonzalez bajo su protocolo 2.183 de fecha 21/10/2016, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 2.444 (Tomo 1.640 / Libro 621 / Folio 71 / Inscripción 2^a), la referencia catastral que ocupa es la 6600711TF9260S0001HL, y sobre el mismo se ha llevado a cabo la construcción de un nuevo “Edificio Multiusos”.

SEGUNDO.- Con fecha 07/03/2024 el Sr. Alcalde-Presidente remite escrito al Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar, donde hace ofrecimiento a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud, de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio de Centro de Salud – Consultorio Auxiliar en el nuevo “Edificio Multiusos” (Antiguo Cuartel de la Guardia Civil), sito en av. Mar del Sur, s/n, de la bda. de Torreguardiario de este T.M., a fin de ofrecer unos servicios públicos acordes a las demandas realizadas por los vecinos, que hasta la fecha vienen ofreciéndose en instalaciones del edificio “Mamía” de la indicada barriada, arrendadas por este Ayuntamiento.

TERCERO.- Con fecha 22/03/2024 y número 2024-E-RC-3654, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Consumo, remite escrito donde solicita se remita la documentación oportuna para el estudio del ofrecimiento realizado.

CUARTO.- Con fechas 09/05/2024, 13/09/2024 y 15/10/2024 y números 2024-E-RC-6065, 2024-E-RC-11027 y 2024-E-RC-12878, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Consumo presenta escritos en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, donde informa que tras visita realizada por los técnicos del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, se concluye que en nuevo “Edificio Multiusos” cubre las necesidades que se requieren, por lo que sería viable proceder al cambio de ubicación tras el acto de recepción del edificio y la firma de convenio que acuerde la cesión gratuita del inmueble para la prestación de la asistencia sanitaria, siendo necesario para ello :

- a) *Acuerdo del Pleno Municipal, por el que se acuerda la cesión temporal de uso del inmueble al SAS por plazo no superior a 4 años, dando la conformidad al borrador de Acuerdo de formalización de la aceptación de uso temporal y entrega a favor del SAS.*
- b) *Documentación Referente a la información catastral del inmueble (Ficha Catastral, Certificación Catastral, etc.) u otro documento válido que evidencie la titularidad del inmueble por parte del Ayuntamiento.*

QUINTO.- La Sra. Secretaria Gral. de este Ayuntamiento emite el informe de fecha 7.11.2024 en el sentido siguiente :

“ANA NÚÑEZ DE COSSIO, DOCTORA EN DERECHO, FUNCIONARIA DE



ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y SECRETARÍA GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE, EN RELACIÓN CON EL ASUNTO DE REFERENCIA, emite el siguiente

INFORME

ASUNTO : Ofrecimiento a la Consejería de Salud y Consumo (JJ.AA.) de local en el nuevo “Edificio Multiusos” (Antiguo Cuartel de la Guardia Civil), sito en av. Mar del Sur, s/n, de la bda. de Torreguadiaro de este T.M., para alojar el Centro de Salud – Consultorio Auxiliar de la barriada.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de San Roque es titular de la finca conocida por “Antiguo Cuartel de la Guardia Civil de Torreguadiaro”, la misma figura recogida en la ficha núm. 599/Z.G. (que pasará a ser la ficha 238 del Epígrafe 1 “Edificios”) del Inventario Parcial de Bienes Inmuebles del Inventario General Consolidado de Bienes y Derechos de este Iltr. Ayuntamiento de San Roque, aprobado en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día veintisiete de abril de dos mil veintitrés, al punto 2.2.

Esta finca está situada en la av. Mar del Sur de la bda. de Torreguadiaro de este T.M., tiene una extensión superficial de 2.000 m² (veinte áreas) según su escritura de compra-venta, realizada a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado y formalizada en la notaría de D^a. Sandra M^a Medina Gonzalvez bajo su protocolo 2.183 de fecha 21/10/2016, figura inscrita en el Registro de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 2.444 (Tomo 1.640 / Libro 621 / Folio 71 / Inscripción 2^a), la referencia catastral que ocupa es la 6600711TF9260S0001HL, y sobre el mismo se ha llevado a cabo la construcción de un nuevo “Edificio Multiusos”.

SEGUNDO.- Con fecha 07/03/2024 el Sr. Alcalde-Presidente remite escrito al Subdelegado del Gobierno en el Campo de Gibraltar, donde hace ofrecimiento a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud, de las instalaciones necesarias para la prestación del servicio de Centro de Salud – Consultorio Auxiliar en el nuevo “Edificio Multiusos” (Antiguo Cuartel de la Guardia Civil), sito en av. Mar del Sur, s/n, de la bda. de Torreguadiaro de este T.M., a fin de ofrecer unos servicios públicos acordes a las demandas realizadas por los vecinos, que hasta la fecha vienen ofreciéndose en instalaciones del edificio “Mamá” de la indicada barriada, arrendadas por este Ayuntamiento.

TERCERO.- Con fecha 22/03/2024 y número 2024-E-RC-3654, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Consumo, remite escrito donde solicita se remita la documentación oportuna para el estudio del



ofrecimiento realizado.

CUARTO.- Con fechas 09/05/2024, 13/09/2024 y 15/10/2024 y números 2024-E-RC-6065, 2024-E-RC-11027 y 2024-E-RC-12878, la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Consumo presenta escritos en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, donde informa que tras visita realizada por los técnicos del Área de Gestión Sanitaria Campo de Gibraltar Este, se concluye que en nuevo “Edificio Multiusos” cubre las necesidades que se requieren, por lo que sería viable proceder al cambio de ubicación tras el acto de recepción del edificio y la firma de convenio que acuerde la cesión gratuita del inmueble para la prestación de la asistencia sanitaria, siendo necesario para ello :

a) Acuerdo del Pleno Municipal, por el que se acuerda la cesión temporal de uso del inmueble al SAS por plazo no superior a 4 años, dando la conformidad al borrador de Acuerdo de formalización de la aceptación de uso temporal y entrega a favor del SAS.

b) Documentación Referente a la información catastral del inmueble (Ficha Catastral, Certificación Catastral, etc.) u otro documento válido que evidencie la titularidad del inmueble por parte del Ayuntamiento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al Artículo 26. “Cesión gratuita de bienes.” de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que literalmente dice:

“... Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o entidades públicas.
- b) A entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local. ...”

SEGUNDO.- Conforme al Artículo 27. “Destino de los bienes cedidos” de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que literalmente

“ 1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta



siguientes.

3. *En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.*

4. *La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.*

5. *Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin. ...”*

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERA.- Ceder a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el “uso” de local en el nuevo “Edificio Multiusos” (Antiguo Cuartel de la Guardia Civil), sito en av. Mar del Sur, s/n, de la bda. de Torreguadiaro de este T.M., para la mejora de las prestaciones sanitarias de la zona, en el marco del convenio de colaboración que a tal efecto se suscribirá entre la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La cesión del “uso” se establece por un periodo no superior a cuatro años.

TERCERO.- La presente cesión del “uso” se formalizará en documento administrativo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.”...”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Conforme al Artículo 26. “Cesión gratuita de bienes.” de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que literalmente dice:

“... Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:

- a) A otras Administraciones o entidades públicas.*
- b) A entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local. ...”*

SEGUNDO.- Conforme al Artículo 27. “Destino de los bienes cedidos” de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que literalmente



“ 1. Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán a la entidad local con todas las mejoras realizadas, la cual tendrá derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta siguientes.

3. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado primero. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.

4. La cesión se formalizará en escritura pública o documento administrativo, la cual se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con la normativa que resulte aplicable.

5. Toda cesión gratuita efectuada habrá de notificarse a la Consejería de Gobernación y Justicia con remisión del expediente instruido a tal fin. ...”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN AL PLENO MUNICIPAL

PRIMERA.- Ceder a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía el “uso” de local en el nuevo “Edificio Multiusos” (Antiguo Cuartel de la Guardia Civil), sito en Av. Mar del Sur, s/n, de la Bda. de Torreguardiario de este T.M., para la mejora de las prestaciones sanitarias de la zona, en el marco del convenio de colaboración que a tal efecto se suscribirá entre la Junta de Andalucía y este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La cesión del “uso” se establece por un periodo no superior a cuatro años.

TERCERO.- La presente cesión del “uso” se formalizará en documento administrativo.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.”

Previa votación ordinaria, la Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres./as Concejales presentes: P.S.O.E (12 votos) – D. Juan Carlos Ruiz Boix, D^a. María del Mar Collado Segovia, D. Alfonso Valdivia Barranco, D^a. Eva Leticia Gil Aguilar, D. Fernando Vega Ramírez, D^a. Mónica Córdoba Sánchez, D. Juan José Serván García, D^a. Ana Ruiz Domínguez, D. José David Ramos Montero, D^a. Belén Jiménez Mateo, D. Óscar Ledesma Mateo, D^a. Rocío



Fernández Rodríguez; P.P. (4 votos) – D. Daniel Luis Rodríguez Ruiz, D^a. Rocío Román Avelino, D. David Vargas Díaz, D. Eduardo Valero García; San Roque 100 x 100 (2 votos) - D^a. María Teresa García León, D. Antonio Jesús Peralta Flores; VOX (1 voto) - D. José Luis García Manzanares y Concejal no Adscrita (1 voto) - D^a. Montserrat Gavilán Barranco; acuerda aprobar la propuesta antes transcrita en todas sus partes.

PARTE CONTROL:

6.- DACIÓN DE CUENTAS:

6.1.- Dar cuenta del decreto n.º 2024-5457, de fecha 28/10/2024, sobre aprobación del contrato de arrendamiento de las obras de arte del legado de Carlos Pacheco Perujo. (Expediente: 10.140/2024).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Presidencia y Coordinación de Actividades, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2024.

Se da cuenta del decreto n.º 2024-5457, de fecha 28/10/2024, sobre aprobación del contrato de arrendamiento de las obras de arte del legado de Carlos Pacheco Perujo.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.2.- Dar cuenta de los informes de reparos correspondiente al mes de septiembre 2024. (Expediente: 8.382/2024).

Seguidamente se da cuenta del expediente del cual quedó enterada la Comisión Informativa de Gobernación, Hacienda y Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de octubre de 2024.

La Corporación Municipal se da por enterada.

6.3.- Dar cuenta de la segunda parte de los Decretos emitidos en el mes de septiembre 2024 (del día 23 al 30) numerados del 4.634 al 4.863; y primera parte de los decretos emitidos en el mes de octubre 2024 (del día 1 al día 23), numerados del 4.864 al 5.367; en aplicación de lo dispuesto en el art. 42 del ROF. (Expediente: 9.552/2024 y Expediente: 10.292/2024, respectivamente).

Seguidamente se da cuenta de la segunda parte de los Decretos emitidos en el mes de septiembre 2024 (del día 23 al 30) numerados del 4.634 al 4.863; y primera parte de los decretos emitidos en el mes de octubre 2024 (del día 1 al día 23), numerados del 4.864 al 5.367.

La Corporación Municipal se da por enterada.



6.4.- Dar cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2024, en aplicación de lo dispuesto en el art. 104.6) del ROF. (Expediente pleno: 9.544/2024).

Seguidamente se da cuenta del acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 13/09/2024.

La Corporación Municipal se da por enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

En San Roque a, 11 de noviembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente al margen

